

MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

Año XXI - No. 7880

Guayaquil - Ecuador / Sábado 4 de Junio del 2005

14 - SÁBADO 4 DE JUNIO DEL 2005

DIARIO NACIONAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA CALIFICACIÓN DE PODER GENERAL QUE CONFIERE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA DENOMINADA SYNGENTA CROP PROTECTION S.A. A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO YSAMBERT PATIÑO

- 1.- **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ:** SYNGENTA CROP PROTECTION S.A. es una sociedad de nacionalidad panameña, cuyo domicilio principal es la ciudad de Panamá, República de Panamá.
- 2.- **APODERADO:** El Apoderado General en el Ecuador de la compañía extranjera denominada SYNGENTA CROP PROTECTION S.A., es el señor José Antonio YsamBERT Patiño de nacionalidad venezolana. El Poder General consta de la protocolización de documentos otorgada el 28 de marzo de 2005, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito.
- 3.- **CALIFICACIÓN DE PODER GENERAL:** El Poder General ha sido calificado de suficiente para sus efectos en el Ecuador, por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil (Encargado), Otón Morán Ramírez, mediante Resolución No. 05-G-DIC-0003143 el 25 MAYO 2005.
- 4.- **TEXTO DE LA RESOLUCIÓN REFERENTE A LA CALIFICACIÓN DE PODER GENERAL:** (Copiar el texto íntegro del Poder General y la Resolución, con las certificaciones de haberse cumplido lo ordenado en dicha Resolución).

OTÓN MORÁN RAMÍREZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RESOLUCIÓN No. 05-G-DIC-0003143

OTÓN MORÁN RAMÍREZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización de los documentos otorgados en nación extranjera, referentes a la solicitud de calificación de Poder General que confiere la compañía extranjera SYNGENTA CROP PROTECTION S.A., a favor del señor José Antonio YsamBERT Patiño de nacionalidad venezolana, otorgada el 28 de marzo de 2005, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito.

QUE el doctor Milton Carrera Proaño, ha comparecido a este despacho, solicitando la aprobación de la calificación del Poder General, que la misma compañía confiere a favor del señor José Antonio YsamBERT Patiño, de nacionalidad venezolana;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 194 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones Consulares respectivas;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-05-735 de 20 de mayo de 2005;

Ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05047 de 29 de marzo de 2005;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CALIFICAR de suficiente para sus efectos en el Ecuador, el Poder General que confiere la compañía extranjera SYNGENTA CROP PROTECTION S.A., a favor del señor José Antonio YsamBERT Patiño de nacionalidad venezolana, en los términos constantes en la protocolización de documentos otorgada el 28 de marzo de 2005 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 419 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba el Poder General junto con esta Resolución, b) tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del Permiso para operar en el Ecuador, concedido a la compañía extranjera SYNGENTA CROP PROTECTION S.A., del 28 de febrero de 2001. Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER que el texto íntegro de la calificación de Poder General a favor del señor José Antonio YsamBERT Patiño, junto con esta Resolución, se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.
COMUNIQUESE- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, a 25 MAYO 2005

OTÓN MORÁN RAMÍREZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)
Exp. No. 103596

C.20. Suministros de bienes inmuebles, previa autorización (del directorio / de la junta directiva) de Syngenta Crop Protection S.A.; obtenida esta, podrán ser ejecutados directamente, sin necesidad de apoderamiento ni registros especiales.

C.21. Suministros de bienes muebles.

C.22. Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles.

C.23. Hospedaje.

C.24. Comodato.

C.25. Contrato de locación de servicios.

C.26. Mandato.

C.27. Depósito, exceptuando el depósito bancario.

C.28. Secuestro.

C.29. Convenio Arbitral.

C.30. Compra, venta y operaciones de spot y a futuro, de acciones, bonos, monedas, títulos valores, facturas, opciones e instrumentos financieros en general.

C.31. Fianza, fianza solidaria y aval para garantizar obligaciones contraídas por terceros con entidades bancarias y financieras o con cualquier otra empresa.

C.32. Warrants.

C.33. Crédito en cuenta corriente, avance o sobregiro.

C.34. Crédito documentario en general, descuentos de documentos y cartas de crédito en especial.

C.35. Comisión mercantil.

C.36. Seguro.

C.37. Transporte.

C.38. Publicidad, de acuerdo a los límites establecidos por el presupuesto anual de la sociedad.

C.39. Arrendamiento Financiero y retro-arrendamiento financiero de bienes muebles e inmuebles, en todas sus modalidades.

C.40. Contratos de licencia relativos a derechos de propiedad intelectual o industrial, en particular sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas de productos y de servicios, nombres comerciales, lemas y/o derechos de autor.

C.41. Asumir el pago de créditos y préstamos concedidos a terceros por entidades bancarias financieras y de seguros.

C.42. Otorgar préstamos y créditos a terceras personas, en particular a clientes de Syngenta Crop Protection S.A.

C.43. Cualquier otro contrato no nombrado y que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

D.1. Abrir todo tipo de cuentas y depósitos en Instituciones Bancarias y Financieras establecidas en el Ecuador.

D.2. Ingresar fondos en Instituciones Bancarias y Financieras.

D.3. Constar depósitos bancarios bajo cualesquiera de las modalidades y monedas permitidas por la legislación peruana.

D.4. Retirar fondos de Instituciones Bancarias y Financieras.

D.5. Girar, emitir, endosar, descontar, aceptar, avalar, renovar, afianzar, cobrar y dar en garantía, letras pagadas, vales y, en general cualquier documentación crediticia.

D.6. Protestar por falta de aceptación o a su vencimiento letras, pagarés, vales, y demás títulos valores girados o emitidos en favor de la sociedad.

D.7. Girar y endosar cheques y cualquier otra orden de pago.

D.8. Obtener del banco girado la constancia de no conformidad para el pago, así como protestar y cobrar cheques o cualquier otra orden de pago.

D.9. Abrir y cerrar cajas de seguridad y retirar fondos de ellas.

D.10. Comprar y vender moneda extranjera o divisas.

D.11. Solicitar la apertura de cartas de crédito.

D.12. Solicitar cartas fianza, fianzas y fianzas solidarias para garantizar operaciones propias de la Sucursal.

D.13. Ejecutar y cobrar cartas de crédito.

D.14. Ejecutar cartas fianza.

E. **Facultades de Representación:**

E.1. Representar a la Sociedad ante todo tipo de entidades públicas o privadas, entendiéndose por tales, entre otras a las autoridades judiciales, administrativas, laborales, municipales, políticas o policiales, en cualquier lugar del país o del extranjero, sin necesidad de poderes específicos para tales actos.

E.2. Representar a la sociedad en toda clase de licitaciones o concursos de méritos convocados por cualquier organismo público o privado, pudiendo presentar toda la documentación requerida en dichos procesos.

E.3. Representar a la Sociedad ante las empresas de las cuales sea accionista, socio, gerente o mandatario, especialmente en juntas Generales y con todas las facultades reconocidas a los accionistas o socios, según corresponda.

E.4. Representar a la Sucursal en toda clase de procedimientos judiciales contenciosos, no contenciosos, de prueba anticipada, especiales, y demás, inclusive en procesos cautelares y de ejecución, y ante cualquier órgano jurisdiccional o de control y especialmente las de disponer de derechos sustantivos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, proponer y contestar excepciones y defensas previas, efectuar ofrecimientos de pago y consignaciones u oponerse a ellas, solicitar la acumulación subjetiva u objetiva sea en forma originaria o sucesiva o contradictoria, cuestionar la competencia jurisdiccional en vía de excepción o de inhibitoria, recusar a toda clase de magistrados

Presidente de la sesión y Gabriel A. Galindo, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario. — El Presidente manifestó que era necesario considerar otorgar poder en favor del Sr. José Antonio Ysambert, Gerente y Representante Legal de la sociedad en Ecuador, para representar a la sociedad en Ecuador. — A moción presentada y secundada, se resolvió lo siguiente: — **RESUELTO:** Que esta sociedad otorgue poder las siguientes facultades.

B. Facultades Administrativas:

A.6. Establecer con arreglo a la Ley de Compañías del Ecuador una Sucursal de Syngenta Crop Protection S.A. en ese país, que tendrá la denominación de "Syngenta Crop Protection S.A. Sucursal Ecuador", pudiendo utilizar la denominación abreviada de "Syngenta Crop A.7. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas de Syngenta Crop Protection S.A.

A.8. Supervisar el desempeño de la Sucursal así como los eventos externos relevantes y mantener informado al directorio / a la junta directiva / de Syngenta Crop Protection S.A.

A.9. Suscribir la correspondencia externa nacional e internacional de la Sucursal relacionada a sus funciones.

F. Facultades Laborales:

B.12. Contratar los empleados que considere necesarios en el Ecuador, en nombre de la Sucursal.

B.13. Ascender, suspender y despedir al personal bajo su cargo en el Ecuador.

B.14. Aprobar aumento de salarios a nivel individual, así como otras modificaciones respecto de los términos del contrato de trabajo de los empleados que perciban una retribución anual que no exceda el límite fijado por el directorio / la junta directiva de Syngenta Crop Protection S.A. Para el aumento de salarios de los empleados cuya retribución anual exceda el límite aludido se requerirá la autorización previa de [el directorio / la junta directiva] de Syngenta Crop Protection S.A.

B.15. Amonestar por escrito y verbalmente al personal bajo su cargo.

B.16. Aceptar las renuncias del personal de la Sucursal así como disponer el pago de beneficios sociales, indemnizaciones, vacaciones trunca y demás compensaciones laborales al personal despedido o renunciante, según sea el caso.

B.17. Negociar con los representantes de los trabajadores, con la obligación de mantener informado al directorio / a la junta directiva de Syngenta Crop Protection S.A.

B.18. Otorgar préstamos al personal bajo su cargo.

B.19. Otorgar asignaciones por movilidad.

B.20. Otorgar adelanto de sueldos y salarios.

B.21. Otorgar licencias con goce de haber.

B.22. Otorgar licencias sin goce de haber.

C. Facultades Contractuales:

C.1. Siempre que se encuentren relacionadas con las operaciones propias de la Sucursal podrán negociar, suscribir, modificar, resolver o rescindir, pactar cláusulas compromisorias o cláusulas arbitrales, respecto de cada uno de los contratos que se detallan a continuación:

C.2. Participar en representación de la Sucursal en toda clase de licitaciones y concursos de méritos que se detallan a continuación:

C.3. Participar en representación de la Sucursal en toda clase de licitaciones y concursos de méritos que se detallan a continuación:

C.4. Trabajo a plazo indeterminado, pudiendo al efecto presentar propuestas económicas y en general cualquier tipo de escrito, así como asistir a toda clase de actos.

C.5. Trabajo a plazo fijo en todas las modalidades permitidas legalmente.

C.6. Trabajo a plazo fijo en todas las modalidades permitidas legalmente.

C.7. Hipoteca.

C.8. Endoso de documentos de embarque.

C.9. Cesión de derechos.

C.10. Cesión de posición contractual.

C.11. Contrato preparatorio de opción simple de bienes muebles e inmuebles.

C.12. Contrato preparatorio de opción recíproca de bienes muebles e inmuebles.

C.13. Contrato preparatorio de compromiso de contratar.

C.14. Contrato en favor de terceros.

C.15. Contrato por persona a nombrar.

C.16. Compra y venta de bienes muebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.17. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.18. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.19. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.20. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.21. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.22. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.23. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.24. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.25. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.26. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.27. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.28. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.29. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.30. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.31. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.32. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.33. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.34. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.35. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.36. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.37. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.38. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.39. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.40. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.41. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.42. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.43. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.44. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.45. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.46. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.47. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.48. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

C.49. Compra y venta de bienes inmuebles, quedando facultados para otorgar recibos y cancelaciones.

designar al árbitro o árbitros y/o institución arbitral organizadora, presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga establecido la institución organizadora. Si fuera el caso, presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la pretensión de la sociedad, ofreciendo las pruebas pertinentes, contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios, solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral, presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación y/o los laudos, practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, en general, celebrar actos de disposición de derechos sustantivos, sin reserva ni limitación alguna.

E.16. Intervenir en toda clase de procesos penales, administrativos, municipales, registrales, cambiarios, arbitrales con las facultades que sean necesarias para la realización de todos los actos, audiencias, inspecciones, diligencias, gestiones y trámites inherentes a dichos procesos, incluyendo la disposición de derechos sustantivos de la sociedad, la presentación de declaraciones juradas o no en nombre de la sociedad, la cobranza de dinero, recabar notificaciones y resoluciones, acceder a y revisar los expedientes, y realizar cualquier otro tipo de gestiones ordinarias o extraordinarias; sea que tales procesos se sigan ante el Poder Judicial, Ministerios, Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales, Municipalidades Distritales, Banco Central del Ecuador, Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Registros Públicos, Registro Fiscal de Ventas a Plazos y demás instituciones y entidades públicas, en el país y el extranjero. Sin perjuicio de las facultades referidas, el Gerente contará además con las siguientes atribuciones adicionales:

E.4.3. En materia policial y penal podrá representar a la Sucursal y participar en toda clase de diligencias, investigaciones, inspecciones, aforos, interrogatorios, declaraciones preventivas, instructivas y preventivas; con facultades para presentar toda clase de denuncias y peticiones, acceder a revisar el expediente, aportar pruebas, constituir a la sociedad en parte civil, transigir, interponer excepciones, cuestiones previas, cuestiones prejudiciales, recursos impugnatorios y los demás medios de defensa permitidos por la ley.

E.4.4. En materia administrativa podrá representar a la Sucursal con las facultades aludidas en las leyes y reglamentos de Procedimientos Administrativos.

E.17. A.5.7. Assumir la representación de la Compañía, especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo y ante el Poder Judicial, en todas las instancias, con todas las facultades necesarias para el efecto. Asimismo, serán de aplicación las facultades contenidas en el literal A.5.4. precedente en lo que resulte pertinente.

E.18. Representar a la Sucursal en todos los procedimientos, juntas y comités de cualquier clase que se sigan ante o con el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, enunciándose a modo de ejemplo, y sin carácter limitativo, las siguientes facultades adicionales a las mencionadas en los numerales E.4 y E.6 anteriores:

E.6.4. Registrar a nombre de la Sociedad (o Sucursal) patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas de productos y de servicios, nombres comerciales, lemas y/o derechos de autor, y otros elementos de la propiedad industrial e intelectual, así como oponerse a solicitudes de terceros, y realizar todo tipo de actuaciones y gestiones relativas a dichos procedimientos.

E.6.5. Solicitar la declaración de insolvencia de la Sucursal o de sus deudores, intervenir en juntas de acreedores, convenir la reestructuración o liquidación, así como solicitar la quiebra; intervenir en comités de liquidación o administración; además de todas las atribuciones relacionadas con dichos procedimientos.

E.6.6. Interponer acciones, denuncias, contestarlas e intervenir en procedimientos, investigaciones e inspecciones relativas a la violación de derechos de propiedad industrial, indemnizatorias, actos de competencia desleal en su más amplia acepción, publicidad, prácticas restrictivas o que distorsionen la libre competencia, prácticas monopólicas o de abuso de posición dominante en el mercado, dumping o subsidios, protección al consumidor, libre comercio y restricciones para arancelarias; con facultades para solicitar todo tipo de medidas cautelares y ofrecer contracautelas, interponer toda clase de medios impugnatorios, e intervenir en inspecciones y en diligencias investigatorias y de cualquier otra clase.

E.19. Las facultades del presente numeral podrán ser delegadas a la persona o personas que el apoderado estime conveniente.

E.20. En materia tributaria y aduanera podrá representar a la Sucursal ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, Superintendencia Nacional de Administración de Aduanas y en general ante cualquier órgano administrador o recaudador de tributos, así como ante el Tribunal Fiscal, interviniendo en procedimientos contentiosos, no contentiosos y de cobranza coactiva, con facultades para presentar declaraciones o interponer reclamaciones, oposiciones, recursos de reconsideración, apelación, queja, revisión y demás medios impugnatorios, pudiendo plantear oposiciones, compensaciones, deducir prescripción; así como solicitar el aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria o aduanera, y agocerse por ella a beneficios o amnistías; y demás atribuciones ordinarias o extraordinarias, incluyendo las contenidas en el artículo 23 del Código Tributario.

"Resuelto: Que cualquier del Presidente y el Secretario de la sociedad sean, como en efecto por el presente medio lo son, para comparecer ante notario público y hacer lo necesario con el objeto de otorgar el poder de que trata la resolución que antecede."

No habiendo más que discutir se clausuró la sesión.

(Fdo.) Gabriel A. Galindo -- Secretario

(Fdo.) Ulrich Sauter -- Presidente

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil cinco (2005).

El infrascrito funcionario de


Gabriel A. Galindo
Notario Público Primario
del Circuito de Panamá

Lasur en ver efectuados directamente, sin necesidad de apoderamiento ni registros especiales.

- C.6.4. Suministro de bienes muebles.
- C.6.5. Dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles.
- C.66. Hospedaje.
- C.67. Comodato.
- C.68. Contrato de locación de servicios.
- C.69. Mandato.
- C.70. Depósito, exceptuando el depósito bancario.
- C.71. Secuestro.
- C.72. Convenio Arbitral.
- C.73. Compra, venta y operaciones de spot y a futuro, de acciones, bonos, monedas, títulos valores, facturas, opciones e instrumentos financieros en general.
- C.74. Fianza, fianza solidaria y aval para garantizar obligaciones contraídas por terceros con entidades bancarias y financieras o con cualquier otra empresa.
- C.75. Warrants.
- C.76. Crédito en cuenta corriente, avance o sobregiro.
- C.77. Crédito documentario en general, descuentos de documentos y cartas de crédito en especial.
- C.78. Comisión mercantil.
- C.79. Seguro.
- C.80. Transporte.
- C.81. Publicidad, de acuerdo a los límites establecidos por el presupuesto anual de la sociedad.
- C.82. Arrendamiento financiero y retro-arrendamiento financiero de bienes muebles e inmuebles, en todas sus modalidades.
- C.83. Contratos de licencia relativos a derechos de propiedad intelectual o industrial, en particular sobre patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas de productos y de servicios, nombres comerciales, lemas y/o derechos de autor.
- C.84. Asumir el pago de créditos y préstamos concedidos a terceros por entidades bancarias financieras y de seguros.
- C.85. Otorgar préstamos y créditos a terceras personas, en particular a clientes de Syngenta Crop Protection S.A.
- C.86. Cualquier otro contrato no nombrado y que sea necesario para el ejercicio de sus funciones.
- H. Facultades Bancarias:
- D.15. Abrir todo tipo de cuentas y depósitos en Instituciones Bancarias y Financieras establecidas en el Ecuador.
- D.16. Ingresar fondos en Instituciones Bancarias y Financieras.
- D.17. Contatar depósitos bancarios bajo cualesquiera de las modalidades y monedas permitidas por la legislación peruana.
- D.18. Retirar fondos de Instituciones Bancarias y Financieras.
- D.19. Girar, emitir, endosar, descontar, avalar, renovar, afianzar, cobrar y dar en garantía, letras, pagarés, vales y, en general cualquier documentación crediticia.
- D.20. Protestar por falta de aceptación o a su vencimiento letras, pagarés, vales y demás títulos valores girados o emitidos en favor de la sociedad.
- D.21. Girar y endosar cheques y cualquier otra orden de pago.
- D.22. Obtener del banco girado la constancia de no conformidad para el pago, así como protestar y cobrar cheques o cualquier otra orden de pago.
- D.23. Abrir y cerrar cajas de seguridad y retirar fondos de ellas.
- D.24. Comprar y vender moneda extranjera o divisas.
- D.25. Solicitar la apertura de cartas de crédito.
- D.26. Solicitar cartas fianza, fianzas y fianzas solidarias para garantizar operaciones propias de la Sucursal.
- D.27. Ejecutar y cobrar cartas de crédito.
- D.28. Ejecutar cartas fianza.
- I. Facultades de Representación:
- E.1. Representar a la Sociedad ante todo tipo de entidades públicas o privadas, entendiéndose por tales, entre otras a las autoridades judiciales, administrativas, laborales, municipales, policiales o concursos, en cualquier lugar del país o del extranjero, sin necesidad de poderes específicos para tales actos.
- E.12. Representar a la sociedad en toda clase de licitaciones o concursos de méritos convocados por cualquier organismo público o privado, pudiendo presentar toda la documentación requerida en dichos procesos.
- E.13. Representar a la Sociedad ante las empresas de las cuales sea accionista, socio, gerente o mandatario, especialmente en Juntas Generales con todas las facultades reconocidas a los accionistas o socios, según corresponda.
- E.14. Representar a la Sucursal en toda clase de procedimientos judiciales contenciosos, no contenciosos, de prueba anticipada, especiales, y demás, inclusive en procesos cautelares y de ejecución, y ante cualquier órgano jurisdiccional o de control y especialmente las de disponer de derechos sustantivos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, proponer y contestar excepciones y defensas previas, efectuar ofrecimientos de pago y consignaciones u oponerse a ellas, solicitar la acumulación subjetiva u objetiva sea en forma originaria o sucesiva o contradictoria, cuestionar la competencia jurisdiccional en vía de excepción o de inhibitoria, recusar a toda clase de magistrados y órganos auxiliares, prestar declaración de parte o testimonial, reconocer y desconocer documentos, exhibir documentos, ofrecer o presentar todo tipo de pruebas, pericias y coteos u observarlos, prestar y presentar declaraciones de cualquier naturaleza, deferir al del contrario, solicitar todo tipo de inspecciones judiciales, impugnar y tachar documentos y testigos, oponerse a la declaración de parte, a la exhibición, pericias e inspección judicial; intervenir en toda clase inspecciones y audiencias, en especial las audiencias de saneamiento, de pruebas, conciliación y en general cualquier audiencia judicial, conciliar, allanarse a la pretensión, reconocer la demanda, transigir judicial o extrajudicialmente, solicitar o acordar la interrupción o suspensión de un acto procesal o del proceso, desistirse del proceso, de la pretensión y del acto procesal; someter a arbitraje las pretensiones controvertidas; solicitar la aclaración y corrección de las resoluciones, interponer y gestionar toda clase de quejas, medios impugnatorios y recursos, incluyendo la casación y la casación por salto, solicitar la nulidad de la cosa juzgada fraudulenta; así como las facultades de solicitar, obtener, tramitar, ejecutar y variar toda clase de medidas cautelares, inclusive innovativas y de no innovar y cualquier medida anticipada, otorgar cualquier tipo y modalidad de contracautela (inclusive caución juratoria), nombrar órganos de auxilio judicial, actuar en remates y adjudicar para la Sucursal los bienes rematados inclusive en pago de los créditos e indemnizaciones debidos u ordenados en favor de ella; hacer intervenir a la Sucursal en un proceso respecto del cual era originalmente un tercero, sea como intervención coadyuvante, litisconsorcial, excluyente principal, excluyente de propiedad o de derecho preferente, o como sucesora procesal, y de otro lado solicitar el emplazamiento de un tercero para asegurar una pretensión futura o a manera de denuncia civil o de llamamiento posesorio; siendo la presente descripción meramente enunciativa y no limitativa. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al apoderado para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, inclusive los no comprendidos literalmente en el enunciado. Las facultades comprendidas en este numeral podrán ser delegadas a la persona o personas que el Gerente estime conveniente.
- E.15. En procesos arbitrales gozará de facultades suficientes para practicar todos los actos a que se refiere la Ley de Arbitraje y Mediación tales como someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrada la Sociedad, suscribir el correspondiente convenio arbitral, renunciar al arbitraje, conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral.

Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:
Que la firma que antecede y que dice:

BORIS BARRIOS GONZÁLEZ
es auténtica del funcionario que el día 8 de MARZO año 2005 ejerció el cargo de NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA Panamá, 10 de MARZO año 2005 No.31125 Autenticación N°: 49B GB

Firma del funcionario

[Firma manuscrita]
Boris Barrios González
Notario Público
Circuito de Panamá

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

Autenticación N°: 205 CCE/PNM-2005

Presentada para autenticar la firma que antecede. El suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa en Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

Lic. ERNESTO LOZANO LOPEZ

Jefe de Autenticación y Legalización

Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Aduanera N° 15.7

Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 11 de 03 del 2005

[Firma manuscrita]
Ernesto Lozano Lopez
Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado)

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, en esta fecha y en (13) fojas útiles protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, el Poder que otorga la Sociedad Anónima SYNGENTA CROP PROTECTION S.A. a favor de JOSE ANTONIO VSAMBERT CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintiocho de marzo del dos mil cinco.

[Firma manuscrita]
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUBA
NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO
QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0003143, dictada el 25 de Mayo del 2.005, por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E); y, por documentos debidamente Protocolizados, queda inscrito el presente Poder General que otorga la compañía SYNGENTA CROP PROTECTION S.A., a favor del señor JOSE ANTONIO VSAMBERT PATINO, de fojas 51.003 a 51.031, número 9.754 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.144 del Repertorio. 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la Protocolización antes mencionada a fojas 17.435 y 100.926 dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 264 un extracto de la presente escritura pública. Guayaquil, treinta de Mayo del dos mil cinco.

AB. ZOLA CEDERGO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
NEGRADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN
Valor pagado por este trabajo
\$ 34,61

ORDEN: 166627
LEGAL: LANNER COBESIA
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
ANOTACION/RAZÓN: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR: *[Firma]*